



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO: 00004505

FECHA: 12/12/23

HORA: 2:00

RECIBIÓ: Edwin

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00926/2023

Dip. María Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Janex

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0954/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, mediante el similar MDPPOTA/CSP/0921/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Humberto Jardón Pérez
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRABAJANDO SIEMPRE JUNTOS



926

Ciudad de México, a 05 de Diciembre de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0954/2023

Lic. Humberto Jardón Pérez
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/000208.2/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. CDMX/AGAM/DGSU/3748/2023, firmado por la Ing. Ligia Ileana Moulinie Adame, Directora General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único.- El Congreso de la Ciudad de México con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías para que, en coordinación con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con el Convenio de Colaboración para el retiro de cables en desuso, verifiquen el estado del cableado en sus Demarcaciones Territoriales con el fin de evitar exponer la vida y la integridad de las personas a algún tipo de riesgo, y, en su caso, promueven acciones para el retiro de aquél en desuso o la reparación del que sea necesario”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiquit Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P .202305856
Folio DEUTAIPPD 0797

Tránsito Cuatro Transiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. Frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento moliera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será en conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXV, 27, 189, 183 y 186 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LAIPRCM). La sujeción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra establecida en los artículos 5 y 190 respectivamente de la LAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan en continuación.

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VGR

AUTORIZÓ
AMM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS

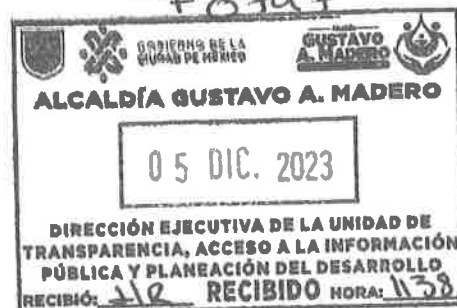


2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

Ciudad de México a 04 de Diciembre de 2023.

CDMX/AGAM/DGSU/3748/2023.

Lic. Ana María Alvarado Morales
Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Planeación del Desarrollo
Presente.



Hago referencia a su oficio No. **AGAM/DEUTAIPPD/0911/2023** de fecha 08 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita el informe de las acciones a llevarse a cabo para el cumplimiento del "Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución" aprobado en la Sesión del Congreso de la Ciudad el día 26 de octubre de 2023, que a la letra dice:

"Único.- El Congreso de la Ciudad de México con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías para que, en coordinación con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con el Convenio de Colaboración para el retiro de cables en desuso, verifiquen el estado del cableado en sus Demarcaciones Territoriales con el fin de evitar exponer la vida y la integridad de las personas a algún tipo de riesgo, y, en su caso, promueven acciones para el retiro de aquél en desuso o la reparación del que sea necesario".

Sobre el particular me permito informarle lo siguiente:

1. Normalmente en los postes existentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero (AGAM) se encuentra instalada una luminaria del servicio de alumbrado público (10%), cableado eléctrico de la Comisión Federal de Electricidad (CFE, 30%) y un 60% de cableados de telecomunicaciones. Todos los cableados sin alguna normativa que regule normativamente su colocación, están instalados vía aérea. En la AGAM el servicio de alumbrado público en su cableado eléctrico está instalado subterráneamente hasta en un 25%.



2. En relación al acuerdo firmado por el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad; Martí Batres Guadarrama, se mencionó que las empresas de telecomunicaciones llevarán a cabo el retiro de los cables en desuso en los meses de septiembre a noviembre de cada año, para lo cual se estableció que la ciudadanía podrá reportarlo en la Plataforma del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

Sin embargo se ha observado que en Calzada San Juan de Aragón, en su tramo comprendido de la Av. Gran Canal a la Av. Eduardo Molina existen diversos cables que no han sido retirados por parte de las cablearas, así mismo, tomando en cuenta la distancia interpostal, tanto en postes de concreto como en los postes de madera (40 a 50m) en la mayor parte de las colonias que integran a la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cableado no está correctamente tensado, situación que provoca que los cables estén a baja altura y afecte el paso al tránsito vehicular de grandes dimensiones.

Por lo que resulta necesario llevar a cabo el tensado de los cableados existentes por parte de las cablearas, motivo por el cual se solicitará por escrito a las empresas AT&T, Megacable, MCM Telecom, Izzi, Telmex y Totalplay no sólo el retiro de los cables en desuso, también el tensado correcto y la redistribución de sus líneas de telecomunicaciones al no utilizarse la postería existente.

3. En relación al cableado eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad, en sus redes de distribución en baja tensión cuentan en su cableado 3 hilos de corriente y 1 hilo neutro (220 y 127 VCA), los cuales derivan hacia las casas – habitación en un hilo de corriente y un hilo neutro, los tendidos aéreos se observan con el correcto tensado. Cabe hacer mención que se tienen registros de los ciudadanos donde reportan el estado físico del poste de concreto (en mal estado) hasta en un 2%, motivo por el cual se solicitará a la CFE la inspección y derivado de la misma la sustitución y/o mantenimiento de los postes de concreto en mal estado.
4. El servicio de alumbrado público normalmente está instalado hasta en un 65% en la postería de concreto (propiedad de la CFE), es decir, instalaciones aéreas donde únicamente se usan para el funcionamiento de los equipos lumínicos hasta 6m de cable, por lo que no se tienen riesgos de afectaciones a la población flotante y residente. Por otra parte, el 35% restante de los equipos lumínicos están instalados en postes metálicos con alturas de montaje de 5, 7, 9 y 12m de altura.



Las alimentaciones eléctricas son aéreas (10%) y en un 25% sus canalizaciones son subterráneas, los metrajes del tendido de las alimentaciones eléctricas normalmente se utilizan dos líneas de corriente o bien, 1 hilo de corriente y 1 hilo neutro, la distancia interpostal oscila entre los 10 y 30 metros, por lo que se han verificado las trayectorias aéreas y se observan correctamente tensados y empalmados. Sin embargo, existen múltiples sujetos forestales que naturalmente van obstruyendo tanto las líneas de la alimentación eléctrica de cualquier servicio así como las líneas de telecomunicaciones, en consecuencia se tienen tendidos aéreos a baja altura. Ante tal situación se implementará un programa de supervisión y poda de sujetos forestales, de igual forma, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año.

5. Adicionalmente, en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección General de Integración Territorial, se continuarán acciones de supervisión y mantenimientos correctivos a los cableados eléctricos de baja tensión en la red del servicio de alumbrado público y se atenderán aquellos reportes del cableado registrados en la plataforma SUAC.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Directora General

Ing. Ligia Ileana Moukha Adame
adgsu@agam.cdmx.gob.mx

- C.c.c.e.p.
- Arq. Manuel Castellanos de la Vega.- Coordinador de Control y Seguimiento.
 - Ing. José Alberto García García.- Subdirector de Alumbrado Público.
 - Ing. Apolo García Cervantes.- JUD. Instalación, Reparación y Mantenimiento de Alumbrado Público.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigesimo y Trigesimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, nulificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y a portabilidad de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstos en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAFRCCM). La excepción o la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAFRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por los áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
JAGG

Revisó
MCV

Analizó
LIMA

Autorizó
LIMA